

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INE/DGE/N° 92/2023
La Paz, 5 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico INE-DAS-URRHH/INF-149/2023 de 02 de junio de 2023, sus anexos; Informe Legal INE-UAL-DSMB-163/2023 de 05 de junio de 2023, así como cuanto por demás ver y se tiene presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que el inciso c), parágrafo III del Artículo 5 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, vigenada por el inciso q) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 del 17 de diciembre de 2022, establece que: *“La contratación de servicios de Consultoría Individual de Línea y Consultoría por Producto, deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: (...) III. Para Consultores Individuales de Línea: (...) c) El nivel de remuneración del Consultor Individual de Línea en las entidades del sector público, debe estar definido en función a la escala salarial aprobada en la entidad y las funciones establecidas para el personal de planta, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional (...)”*.

Que la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.





Que el Artículo 22 de la Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, vigenada por el inciso b) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 refiere: *“La remuneración del personal eventual debe establecerse considerando las funciones y la escala salarial aprobada de la entidad, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional”*.

Que el parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 1405 de 1 de noviembre de 2021, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, determina lo siguiente: *“El INE es una institución pública descentralizada, técnica-especializada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con sede principal en la ciudad de La Paz y con oficinas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.”*

Que el parágrafo I del Artículo 9 de la referida Ley N° 1405, establece que: *“La Directora o Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE y será designado mediante Resolución Suprema, de una terna propuesta por la Ministra o el Ministro de Planificación del Desarrollo”*.

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 www.ine.gob.bo  info@ine.gob.bo  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

Que el inciso e) del artículo 11 de la precitada Ley N° 1405, dispone entre las funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del INE, la de: *“Emitir resoluciones administrativas, normas y directrices técnicas en el marco de sus atribuciones.”*

Que el artículo 13 del Decreto Supremo N° 4848 del 28 de diciembre de 2022, Reglamento a la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 establece: *“I. La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno - Vo.Bo. de la MAE. II. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales”.*

Que el artículo 15 del Decreto Supremo N° 4848 del 28 de diciembre de 2022, reglamento a la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 determina: *“La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE”.*

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4929 del 01 mayo de 2023 establece: *“El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el incremento salarial al haber básico de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, y sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.”* y el inciso b) del Artículo 3° establece: *“Se aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) al haber básico aplicable de forma lineal, para: b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado”.*

Que el inciso a) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4929 del 01 de mayo 2023 determina: *“El incremento salarial será financiado, de acuerdo a los siguientes criterios: a) Con recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, en aquellas entidades públicas que financian su escala salarial con fuentes 10 - 111 "TGN", y 41 - 111 "Transferencias TGN”.*





Que el párrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 del 01 de mayo 2023 establece: *“I. Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 19 de mayo de 2023, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente”.*

Que la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 4929 del 01 de mayo 2023 establece: *“La aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, mismo que podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión”.*

Que mediante Resolución Suprema N° 27237, de 19 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Humberto Mario Arandía Claure como Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística – INE.

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 www.ine.gob.bo  info@ine.gob.bo  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



Instituto Nacional
de Estadística



MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Que con Resolución Ministerial N° 196 del 29 de mayo de 2023, se aprueba la Escala Salarial del Instituto Nacional de Estadística con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%), con retroactividad al 1 de enero de 2023, constituida por 294 ítems, distribuidos en 15 niveles salariales con un costo mensual de Bs2.156.550 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), financiados con fuente y organismo 41-111 "Transferencias TGN".

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INE-DAS-URRHH/INF-149/2023 de 02 de junio de 2023, emitido por Diego Rafael Uriarte Flores, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación vía el Lic. Gastón Elías Cordero Crespo - Director de Administración y Servicios dirigido al Director General Ejecutivo del INE en su parte de mayor relevancia refiere lo siguiente: **ANÁLISIS:** "La dotación del recurso humano en el INE, si bien se da principalmente a través de la contratación de personal de planta; por las características propias de la institución y la recarga laboral, en post de dar cumplimiento a la misión, visión, así como los objetivos estratégicos de la entidad, deja en evidencia la necesidad de contar con personal técnico adicional; en ese sentido, efectúa contrataciones tanto de personal eventual como consultores individuales de línea.

Considerando los parámetros normativos otorgados por la Ley Financial de la gestión 2023, es obligación de las entidades públicas en general, la elaboración del cuadro de equivalencia de funciones que sea avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE, para las contrataciones de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea.

En ese contexto, se propone aprobar el "Cuadro Genérico de Equivalencia de Funciones para la contratación de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea gestión 2023" para el Instituto Nacional de Estadística a fin de buscar que el mismo garantice una remuneración en cada contratación, definida en función al techo presupuestario de la entidad y al ordenamiento jurídico administrativo.

Al verificar que el tema está vinculado a una equivalencia, es necesario que los niveles de remuneración del Personal Eventual y los Consultores Individuales de Línea propuestos, sean definidos en función a la escala salarial aprobada por la entidad y las funciones a desarrollar. Esta equivalencia, nos otorgará los límites salariales de cada categoría y nivel de puestos; en consecuencia, también la equivalencia estará vinculada a una homologación con el Manual Descriptivo de Perfiles Genéricos de Cargos aprobado para la entidad, los cuales permitirán definir los parámetros en temas de formación y experiencia para la contratación del Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea.

Se debe tomar en cuenta que el Instituto Nacional de Estadística en la Gestión 2023, contaba con el Cuadro Genérico de Equivalencias para la Contratación de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea aprobado con la Resolución Administrativa INE/DGE/N° INE/DGE/ N° 04/2023 de 09 de enero de 2023; sin embargo, con la aprobación de la nueva escala salarial a



OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

www.ine.gob.bo info@ine.gob.bo ineboliviaoficial @INE_Bolivia

través del Decreto Supremo 4929/2023, dicho instrumento si bien es referencial requiere ser actualizado.

Cabe señalar que el Cuadro de Equivalencia propuesto para el INE, está considerando las directrices compensatorias emitidas por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

GRADO A RECONOCER	TIEMPO DE ESTUDIO	
	AÑOS	SEMESTRE
TÉCNICO UNIVERSITARIO MEDIO	1.5 a 2	3 a 4
TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR	3	5 a 6
LICENCIATURA	4 a 5	8 a 10

Estas directrices compensatorias, deberán ser consideradas principalmente al momento de efectuar el proceso de evaluación curricular.





Finalmente, señalar que es necesario tomar en cuenta que la aprobación del Cuadro de Equivalencia de Funciones para la contratación de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, no exige a las áreas solicitantes e instancias pertinentes, de efectuar el control interno previo y del riguroso control que deben ejercer al cumplimiento de normas, procesos, procedimientos; pero principalmente de cumplir con los requisitos dispuestos en el Cuadro al momento de efectuar contrataciones de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea en la gestión 2023”.

Que el Informe Técnico INE-DAS-URRHH/INF-149/2023 de 02 de junio de 2023 concluye: “...Se establece que el Instituto Nacional de Estadística, debe realizar la actualización del “Cuadro de Equivalencias de Funciones 2023” para la contratación de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea; que reemplace al anterior, aprobado mediante Resolución Administrativa INE/DGE/N° 04/2023 de 09 de enero de 2023, sobre la base de la Ley 1493 del 17 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2023, el Decreto Supremo N°4848 del 28 de diciembre de 2022 y la Resolución Ministerial N° 196 del 29 de mayo de 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que aprueba la nueva Escala Salarial del INE. Asimismo, recomienda: En el marco de los procedimientos establecidos en el Instituto Nacional de Estadística, se recomienda a la Dirección General Ejecutiva, aprobar mediante Resolución Administrativa el “Cuadro de Equivalencia 2023” para la contratación de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, previo análisis y pronunciamiento mediante informe de la Unidad de Asesoría Legal”.

Que el Informe Legal INE-UAL-DSMB-163/2023 de 05 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Asesoría Legal concluye: “El Informe Técnico INE-DAS-URRHH/INF-149/2023 de 02 de junio de 2023 justifican los ajustes y actualización del “Cuadro de Equivalencias de Funciones 2023” para la contratación de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea sobre la base de la Ley N° 1493 del 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo N° 4848 del 28 de diciembre de 2022, Decreto Supremo N° 4929 del 01 mayo 2023, Resolución Ministerial N° 196 del 29 de mayo de 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por lo que corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística autorizar y aprobar mediante Resolución Administrativa la actualización del cuadro de

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 www.ine.gob.bo  info@ine.gob.bo  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

equivalencias de funciones adjunto Informe Técnico INE-DAS-URRHH/INF-149/2023 de 02 de junio de 2023, encontrándose la misma amparada en normativa legal vigente, siendo pertinente dejar sin efecto la Resolución Administrativa INE/DGE/ N° 04/2023 de 09 de enero de 2023".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus específicas funciones:

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR y APROBAR** el Cuadro de Equivalencia de Funciones 2023 para la contratación de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea para el Instituto Nacional de Estadística con la finalidad de garantizar una remuneración en cada contratación en función al ordenamiento jurídico administrativo conforme lo expuesto en el Informe Técnico INE-DAS-URRHH/INF-149/2023 de 02 de junio de 2023, sus anexos y el Informe Legal INE-UAL-DSMB-163/2023 de 05 de junio de 2023, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la misma.

TERCERO: La Dirección de Administración y Servicios de la entidad queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa INE/DGE/ N° 04/2023 y toda disposición contraria a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.







Lic. Humberto Mario Arandia Clure
Lic. Humberto Mario Arandia Clure
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Vania Tito Alanischi Alvarez
ASESORA LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



OFICINA CENTRAL LA PAZ

Avenida José Carrasco N° 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

 www.ine.gob.bo  info@ine.gob.bo  [ineboliviaoficial](https://www.facebook.com/ineboliviaoficial)  [@INE_Bolivia](https://twitter.com/INE_Bolivia)

CUADRO DE EQUIVALENCIAS 2023
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Personal Eventual/Consultoría Individual de Línea

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES	FORMACIÓN REQUERIDA				EXPERIENCIA	
						MAESTRÍA	CURSOS DE POST GRADO	FORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA	CURSOS REQUERIDOS	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
EJECUTIVO	4°	3	Jefe de Unidad 1	18.070,00	Administrar, gestionar, planificar, organizar y controlar la ejecución de todas las actividades relativas al trabajo, en el marco de sus competencias y de lo señalado en los términos de referencia, reportando de manera oportuna y a través de informes de cumplimiento a la autoridad competente.	Deseable	Mínimo un curso de post grado o diplomados relacionados al cargo. (Indispensable)	Licenciatura con Título en Provisión Nacional relacionada al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Responsabilidad por la Función Pública. (Indispensable)	7 años de experiencia laboral a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.	5 años de experiencia profesional en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo, computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.
		4	Jefe de Unidad 2	17.248,00	Planificar, organizar y controlar la ejecución de todas las actividades relativas al trabajo en el marco de sus competencias y de lo señalado en los términos de referencia, reportando de manera oportuna y a través de informes de cumplimiento a la autoridad competente.	Deseable	Mínimo un curso de post grado o diplomado relacionado al cargo. (Indispensable)	Licenciatura con Título en Provisión Nacional relacionada al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Responsabilidad Por la Función Pública. (Indispensable)	5 años de experiencia laboral a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.	4 años de experiencia profesional en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo, computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.
	5°	5	Especialista 1	12.496,00	Profesional con alto grado de especialización en el área de su competencia, en temas técnicos, administrativos, financieros, legales, con funciones de supervisión y seguimiento a profesionales que desarrollan actividades técnicas, administrativas, financieras y/o legales. Remitir informes y actividades a su inmediato superior o superior jerárquico cuando se requiera.	Deseable	Curso de Posgrado relacionado al cargo. (Deseable)	Licenciatura con Título en Provisión Nacional relacionada al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Responsabilidad Por la Función Pública. (Indispensable)	3 años de experiencia laboral a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.	2 años y 6 meses de experiencia profesional en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo, computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.
		6	Especialista 2	10.194,00	Profesional con grado medio de especialización en ramas técnicas, administrativas, financieras, legales u otras en el área de su competencia y de los Términos de Referencia. Remitir informes y actividades a su inmediato superior o superior jerárquico cuando se requiera.	Deseable	Curso de Posgrado relacionado al cargo. (Deseable)	Licenciatura con Título en Provisión Nacional relacionada al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Responsabilidad Por la Función Pública. (Indispensable)	2 años y 6 meses de experiencia laboral a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.	2 años de experiencia profesional en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo, computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.
		7	Especialista 3	8.260,00	Profesional técnico, administrativo, financiero, jurídico u otro en el área de su competencia y de los Términos de Referencia. Remitir informes y actividades a su inmediato superior o superior jerárquico cuando se requiera.	Deseable	Deseable	Licenciatura con Título en Provisión Nacional relacionada al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Indispensable)	2 años de experiencia laboral a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.	1 año de experiencia profesional en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo, computables a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional.



CUADRO DE EQUIVALENCIAS 2023
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Personal Eventual/Consultoría Individual de Línea

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES	FORMACIÓN REQUERIDA				EXPERIENCIA	
						MAESTRÍA	CURSOS DE POST GRADO	FORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA	CURSOS REQUERIDOS	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
OPERATIVO	6°	8	Técnico 1	6.794,00	Técnico especializado en áreas específicas al cargo. Ejecutar las actividades operativas determinadas en los Términos de Referencia. Reportar actividades a su superior inmediato y jerárquico cuando se requiera. Emitir informes a requerimiento.	No Aplica	No Aplica	Técnico Superior con Título en Provisión Nacional o Certificación de 4° año vencido de estudios universitarios relacionado al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (Indispensable), Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	2 años de experiencia laboral a partir de la emisión del Título de Técnico Superior o desde la verificación de su formación mínima obligatoria.	1 año y 6 meses a partir de la emisión del Título de Técnico Superior o desde la verificación de su formación mínima obligatoria, en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo.
		9	Técnico 2	5.720,00	Técnico con dominio en áreas específicas al cargo. Ejecutar las actividades operativas determinadas en los Términos de Referencia. Reportar actividades a su superior inmediato y jerárquico cuando se requiera. Emitir informes a requerimiento.	No aplica	No Aplica	Técnico Superior con Título en Provisión Nacional o Certificación de 3° año vencido de estudios universitarios relacionado al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (Indispensable), Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	1 año y 6 meses de experiencia laboral a partir de la emisión del Título de Técnico Superior o desde la verificación de su formación mínima obligatoria.	1 año a partir de la emisión del Título de Técnico Superior o desde la verificación de su formación mínima obligatoria, en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo.
		10	Técnico 3	5.375,00	Técnico con conocimientos generales en áreas relacionadas al cargo. Ejecutar las actividades operativas determinadas en los Términos de Referencia. Reportar actividades a su superior inmediato y jerárquico cuando se requiera. Emitir informes a requerimiento.	No Aplica	No Aplica	Técnico Medio con Título en Provisión Nacional o Certificación de 2° año vencido de estudios universitarios relacionado al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	1 año de experiencia laboral a partir de la emisión del Título de Técnico Medio o desde la verificación de su formación mínima obligatoria.	8 meses a partir de la emisión del Título de Técnico Medio o desde la verificación de su formación mínima obligatoria, en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo.
		11	Técnico 4	4.572,00	Técnico con conocimientos básicos en áreas relacionadas al cargo. Ejecutar las actividades operativas determinadas en los Términos de Referencia. Reportar actividades a su superior inmediato y jerárquico cuando se requiera. Emitir informes a requerimiento.	No Aplica	No Aplica	Técnico Medio con Título en Provisión Nacional o Certificación de 2° año vencido de estudios universitarios relacionado al área de trabajo.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	8 meses de experiencia laboral a partir de la emisión del Título de Técnico Medio o desde la verificación de su formación mínima obligatoria. Para el caso del chofer de la DGE, 2 años de experiencia.	4 meses a partir de la emisión del Título de Técnico Medio o desde la verificación de su formación mínima obligatoria, en la administración pública y/o privada en áreas afines al cargo. Para el caso del chofer de la DGE, 1 año y medio de experiencia en la conducción de vehículos, en la administración pública y/o privada, con Licencia de Conducir Categoría B o C.



CUADRO DE EQUIVALENCIAS 2023
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Personal Eventual/Consultoría Individual de Línea

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES	FORMACIÓN REQUERIDA			EXPERIENCIA		
						MAESTRÍA	CURSOS DE POST GRADO	FORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA	CURSOS REQUERIDOS	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
		12	Auxiliar 1	4.565,00	Apoyo administrativo en áreas relacionadas al cargo. Reportar actividades al inmediato superior cuando se requiera.	No aplica	No Aplica	Bachiller en Humanidades con Título y/o Diploma.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	1 año de experiencia laboral a partir de la emisión del Título y/o Diploma de Bachiller.	No se requiere.
		13	Auxiliar 2	3.898,00	Apoyo administrativo. Reportar actividades al inmediato superior cuando se requiera	No Aplica	No Aplica	Bachiller en Humanidades con Título y/o Diploma.	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	8 meses de experiencia laboral a partir de la emisión del Título y/o Diploma de Bachiller.	No se requiere.
	7°	14	Auxiliar 3	3.531,00	Personal de Apoyo o Auxiliar Administrativo. Reportar actividades al inmediato superior cuando se requiera.	No Aplica	No Aplica	Conclusión de Estudios Secundarios. (respaldado)	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	6 meses de experiencia laboral a partir de la presentación de respaldos que acrediten la conclusión de estudios secundarios.	No se requiere. Sólo para el caso de Choferes 1 año y medio de experiencia en conducción de vehículos, en la administración pública y/o privada, con Licencia de Conducir Categoría B o C.
		15	Auxiliar 4	3.432,00	Auxiliar Administrativo de Trabajo Manual (Portero, Albañil, otros).	No Aplica	No Aplica	Conclusión de Estudios Primarios. (respaldado)	Políticas Públicas, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Responsabilidad por la Función Pública. (Deseable)	No se requiere. Sólo para caso de Choferes 1 año y medio de experiencia laboral.	No se requiere. Sólo para el caso de Choferes 1 año de experiencia en la conducción de vehículos, en la administración pública y/o privada con Licencia de Conducir Categoría B o C.

NOTAS ADICIONALES

1. Todos los títulos o certificados a nivel Técnico Superior ó Técnico Medio, deben ser de Instituciones Educativas Acreditadas por el Ministerio de Educación.
2. Los cursos requeridos indispensables, deben ser presentados al momento de su incorporación laboral al INE.
3. Los requisitos establecidos para cada cargo son los mínimos requeridos, pudiendo el postulante tener un perfil superior al solicitado, sin que este hecho sea causal de eliminación de su postulación.
4. El Personal Eventual y los Consultores Individuales de Línea contratados bajo Normativa Nacional, a momento de su incorporación debe contar con los Certificado de No Violencia y el REJAP.
5. El Personal Eventual debe contar con Libreta de Servicio Militar (varones) y Certificado de Idioma Oficial, emitido por Instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación a través del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas- IPELC.
6. En el caso del Personal Eventual los Puestos Técnico 1 y Técnico 2 podrán presentar los certificados de aprobación de los cursos Ley 1178 y Políticas Públicas hasta máximo 1 mes después de su respectiva contratación.
7. Sólo para los consultores de línea la evaluación del cumplimiento de lo señalado, en la casilla Formación Requerida (Cursos Requeridos), se realizará en función a lo previamente establecido por la Unidad Solicitante en los Términos de Referencia (TDR'S).
8. Toda contravención al presente Cuadro de Equivalencias, será causal para la inhabilitación del postulante.

